



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 375

“Por la cual se exonera del valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos del Programa de licenciatura en Etnoeducación en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus funciones legales, en las conferidas en el Acuerdo Superior N° 16 de 2023, y en especial el artículo 14 de Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el *Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes*, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Acuerdo Superior, arriba mencionado permite *“la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución”*

Que el Programa de validación por competencia y reconocimiento de saberes, admite que la validación por competencias se desarrolle en el marco de programas de formación profesional de pregrado y posgrado y/o de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 facultó al rector: *“para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes”*

Que mediante Acuerdo Académico N° 49 de 2019 del Consejo Académico aprobó la creación del Programa Académico de Licenciatura en Etnoeducación, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, mediante resolución N° 007202 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional decidió otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años Programa Académico de Licenciatura en Etnoeducación.

Que, el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación aprobó el Plan de validación por Competencias del Programa Académico de Licenciatura en Etnoeducación de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018 y a través de Acta No. 10 del 1 de diciembre de 2023 propuso la exoneración de los créditos académico a los estudiantes del mencionado programa procedentes de la Sierra Nevada de Santa Marta y pertenecientes a un grupo de especial interés.

Que el Programa en Licenciatura en Etnoeducación ha sido concebido para formar profesionales de la educación en un marco de respeto, diálogo, convivencia e intercambio abierto y sincero de bienes y valores culturales, que promuevan la interdependencia consciente e inconsciente en el diario vivir, que sea parte de los modos de vida de las comunidades grandes y pequeñas, urbanas y rurales.

Que se hace necesario exonerar del pago de créditos académicos del Programa Académico de Licenciatura en Etnoeducación a los estudiantes que hacen parte de un grupo de especial interés por ser docentes en formación, normalistas superiores, docentes en Instituciones Etnoeducativas y miembros de grupos étnicos Arhuaco, Kogui y Wayu que solicitaron la validación de algunos cursos relacionados con las dinámicas de las culturas de estas comunidades.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. – Exonerar del valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia del **PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN** en el marco de lo establecido en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018 *"Por el cual se crea el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios. – Los estudiantes de que trata el presente acto administrativo que ingresan al **PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN** serán exonerados de cancelar los créditos académicos validados por competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Registro de los créditos validados. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados por competencia de quienes cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

ARTÍCULO CUARTO: Publicidad. - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PABLO VERA SALAZAR
Rector